



Acuerdo No. 002 del 30 de julio de 2021

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE “FINANCIERA PROGRESSA”, ENTIDAD
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**

Por medio del cual se convoca la **Asamblea General Extraordinaria de Delegados(as) No Presencial**

El Consejo de Administración de Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito en uso de sus facultades legales y estatutarias, y considerando que:

1. Es atribución del Consejo de Administración convocar a la Asamblea Extraordinaria de Delegados(as), según el Artículo 53 del Estatuto vigente, y el artículo 30 de la Ley 79 de 1988.
2. Ante la persistencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19 en el país, se encuentra vigente la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio por el Gobierno Nacional, hasta el 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. De acuerdo en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 398 de 2020, la Cooperativa está facultada para realizar reuniones de asamblea general, en forma no presencial, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y artículo 2.2.1. 16.1 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), adicionado por el artículo 1º del Decreto 398 de 2020.
4. Existen asuntos que deben ser considerados por la Asamblea General, y que no permiten esperar a la próxima reunión ordinaria.
5. De acuerdo a lo mencionado, se requiere convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados, a través de la modalidad no presencial.

En consideración a lo anterior, y conforme las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, el Consejo de Administración:

ACUERDA:

Artículo 1o. Convocatoria: Convocar a todos los delegados hábiles de Financiera Progressa, elegidos para el periodo 2020-2021 a reunión extraordinaria de la **Asamblea General de Delegados**, para el día once (11) de septiembre de 2021, a partir de las 8:00 a.m.

Dicha reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y bajo los parámetros contemplados en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, como una reunión no presencial.

El medio tecnológico que se utilizará para llevar a cabo la reunión de Asamblea General será el de teleconferencia, por la plataforma Zoom. Los delegados convocados podrán acceder a la reunión a través de la página web www.progressa.coop/asambleextraordinaria2021

Parágrafo: La convocatoria se notificará a los delegados hábiles mediante publicación que se hará a través de la página web de Financiera Progressa o a través de comunicación remitida al último correo electrónico registrado en la Cooperativa, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del estatuto.

Artículo 2º. Delegados(as) Convocados: Participarán con derecho a voz y voto los delegados(as) principales, elegidos para el período 2020 - 2021, siempre que se encuentren hábiles. En caso de ausencia o inhabilidad del delegado principal, actuará en su reemplazo el suplente, con voz y voto.

Artículo 3º. Orden del día: El orden del día será el siguiente:

1. Instalación.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Himnos de la República de Colombia, del Cooperativismo y de Financiera Progressa.
4. Elección de la mesa directiva.
5. Aprobación del reglamento de la asamblea.
6. Nombramiento de la comisión de revisión y aprobación del acta
7. Plan Estratégico Financiera Progressa
8. Aprobación Estados Financieros Consolidados, sus notas y el dictamen de la revisoría fiscal, del ejercicio económico 2020
9. Propuesta de Reforma Estatutaria
10. Análisis utilización y/o traslado de reservas y/o fondos patrimoniales
11. Clausura.

Artículo 4º. Habilidad de los delegados. De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 49 del Estatuto, serán delegados hábiles para participar en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha que defina el Consejo de Administración.

Por tal razón, la fecha de corte para determinar la habilidad de los delegados, será el día 15 de agosto de 2021.

Artículo 5º. Verificación y fijación de las listas de asociados inhábiles. En aplicación de lo dispuesto en el último inciso del Artículo 52 del Estatuto de PROGRESSA, la Junta de Vigilancia verificará la lista de los delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados a través de la página web de Financiera Progressa.

Artículo 6º. Reclamaciones. Los delegados declarados inhábiles que no estuvieren de acuerdo con su condición, podrán presentar reclamación ante la Junta de Vigilancia dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación.

La Junta de Vigilancia deberá resolver las reclamaciones a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados. Contra la decisión que resuelva la reclamación, no procederá ningún tipo de recurso.

Artículo 7º. Información para la Asamblea General. Los estados financieros consolidados, sus notas y el dictamen de la revisoría fiscal, así como el proyecto de reforma del estatuto, estarán a disposición y para conocimiento de los delegados en las oficinas de Financiera Progressa dentro de los (10) días hábiles anteriores a la celebración de la asamblea.

Artículo 8º. La presente convocatoria surtirá efectos legales a partir del día 15 de agosto de 2021, y deberá ser notificada a los delegados hábiles convocados, en los términos señalados en el artículo 52 del Estatuto.

Miguel Sáenz Herrera
Presidente

Ana Margarita Palacio
Secretaria